

lugar indicado en la demanda para tal efecto, remitiendo despacho en forma a la Oficina de Citaciones para los fines de ley. Agréguese a los autos la documentación acompañada. Presentes la

providencia se transcribe. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA SEGUNDA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE IBARRA DE LA PROVINCIA DE

Judicial y electrónico señalado por los accionantes y la facultad que conceden a su defensor. NOTIFIQUESE. Dr. Telmo Reyes, Juez Lo que comunico para los fines de ley. Certifico Ibarra, 22 de mayo de 2013.

Ans. Inmóvil 8 y 9 de la Ley Reformativa al Título V, libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, durante los cinco primeros días de cada mes, de conformidad con la Tabla de pensiones alimenticias mínimas que se encuentran fijadas por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. Por cuanto el reclamante desconoce la individualidad y residencia de la señora DASMARY VIVIANA CHACÓN CASTRO, citese mediante tres publicaciones que se realizarán, cada una de ellas en fechas distintas en el Diario La Hora, y como así lo determina en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil. Como medida cautelar se dispone la prohibición de enajenar el inmueble consistente en dos lotes de terreno que en la actualidad forma un solo cuerpo cierto ubicado en el sector rural perteneciente a la Parroquia Chical, cuyas características y más especificaciones constan de la ficha registral No. 8794, diligencia para la cual se notificara al señor Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Tulcán, para que proceda a inscribir la enajenación ordenada. NOTIFIQUESE. Abg. Tania Elizabeth García Flores, Jueza Temporal del Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tulcán. CERTIFICO. Abg. Verónica Almeida Benítez SECRETARIA DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN TULCÁN. Hay Firma y Sello. Ar/14329/at

Procedimiento Civil, en relación al desconocimiento del domicilio del demandado señor Jonathan Igua López, se ordena se cite al demandado por la prensa la misma que se hará en uno de los periódicos de mayor circulación Provincial y que se edite en la ciudad de Tulcán, por no haber periódicos que se editen en esta ciudad de San Gabriel, por lo que por secretaría se contentará el respectivo extracto. Notifíquese. f) Dr. Vicente Usiña Piñan, JUEZ TEMPORAL. Lo que pongo en conocimiento de las citadas previniéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifico.

Dr. Susana Munala Patacios SECRETARIA Hay Firma y Sello. Ar/14330/at

ANULACIONES VARIAS

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado los RECIBOS DE CAJA No. 4363 y 4364, que pertenecen al Fondo De Desarrollo Microempresarial FODEMI por lo que se procede a su anulación. mr/14327/at

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado la cuenta de Ahorros No. 4501026314, perteneciente al señor Flores Cuvina Jhon Darwin de la Cooperativa "29 de Octubre", por lo que se procede a su anulación. mr/14326/at

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado la Cuenta de Ahorros: 0280090988 del Banco Nacional de Fomento, perteneciente al señor Cangas Chulde Edwin Patricio con por lo que se procede a su anulación. mr/14325/at

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE FUENTES LANDAZURI S.A..

La compañía TRANSPORTE FUENTES LANDAZURI S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón SAN PEDRO DE HUACA, el 28 de Marzo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002522 de 17 de Mayo de 2013.

1. DOMICILIO: Cantón SAN PEDRO DE HUACA, provincia de CARCHI.

2. CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, 17 de Mayo de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

mr/14327/at

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL CARCHI

Se pone en conocimiento al señor JONATHAN RAUL IGUA LÓPEZ, que en esta Judicatura, se está tramitando el Juicio Sumario de Alimentos (Extinción de Pensión) No. 0439-(140-A-2009), que sigue SEGUNDO RAUL IGUA AYALA.

CITASE A: JONATHAN RAUL IGUA LÓPEZ JUICIO: Sumario de Alimentos (Extinción de Pensión) No. 0439-(140-A-2009) ACTOR (A): SEGUNDO RAUL IGUA AYALA DEMANDADO: JONATHAN RAUL IGUA LÓPEZ OBJETO: Extinción de Pen-

con lo que parecía que iban rumbo hacia el progreso la estabilidad. El modelo que en grandes líneas, han seguido nuestros países para redemocratización, ha sido democracia representativa beral.

En tiempos de elecciones cuando se intensifica el debate político y se escuchan o leen diario opiniones que se refieren -sin decirlo- a los principios que inspiran este modelo. Sea a favor de estos o críticos. De allí lo importante que resulta dar un repaso a estos planteamientos teóricos para alimentar un debate informado. Este ejercicio, seguramente nos llevará a tener mayores elementos para poder juzgar el estado actual de nuestra democracia, identificar a los responsables de sus fallas, pero también proponer -y construir- alternativas al actual modelo.

¿La democracia desde una visión liberal?

Ahora se cuestiona seriamente como está funcionando sistema representativo, no solamente en el Ecuador, sino en muchos más países, tan desarrollados como en desarrollo. En Europa también siente cierta desazón y hasta por este sistema y por los representantes, pero reacción es pasiva en comparación a la tensión social que vive en América latina. Esta refiere muchas veces a que ciudadano se automargine